



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

1162

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DOÑA CARLA ALEJANDRA NOVOA VALENZUELA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN, 24 SET. 2025**

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 28/08/2025, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle \_\_\_\_\_ n, y demás antecedentes acompañados por doña \_\_\_\_\_
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 19/01/2024, otorgada ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Carla Alejandra Novoa Valenzuela adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas : \_\_\_\_\_ del Registro de Propiedad del año : \_\_\_\_\_, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta N°902, de fecha 24/07/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 28/08/2025 por doña **Carla Alejandra Novoa Valenzuela, C.I. N°17.457.169-4**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en Calle C \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_, Condominio Nuevo Lantaño, Chillán.
2. La solicitud fundada en los antecedentes médicos de la solicitante, los cuales acreditan su delicado estado de salud a nivel físico, padeciendo claudicación y dolor permanente en la cadera derecha, en la cual posee una disimetría de 6 milímetros, entre otros diagnósticos.
3. Que, acompañando la solicitud mencionada, se adjunta un informe complementario a orden médica, emitido por el médico don F \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_



Nº \_\_\_\_\_, quien expone lo siguiente:

“Paciente con claudicación y dolor permanente de cadera derecha. Esta incapacitada actualmente para subir escaleras todos los días, se está evaluando la posibilidad de cirugía de caderas para poder realizar su vida normal. Lamentablemente, el costo es algo para paciente Fonasa.”

4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, a la solicitante se le imposibilita el acceder hasta su vivienda, ya que esta se ubica en el cuarto piso del edificio ya individualizado en el considerando primero y no cuenta con ascensores, por lo que debe utilizar solamente escaleras para ello.
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 19/01/2024, otorgada ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Carla Alejandra Novoa Valenzuela, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** \_\_\_\_\_ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** \_\_\_\_\_ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año \_\_\_\_\_.
6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** a doña **Carla Alejandra Novoa Valenzuela, C.I. Nº17.457.169-4**, domiciliada actualmente en \_\_\_\_\_, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEEA(S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**



**CJR/TVA/tva**

**Distribución:**

**Carla Alejandra Novoa Valenzuela.** (\_\_\_\_\_)

Teléfono Celular: + \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

